

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, OC 4372-247-SE24

SANTIAGO, 30 de enero del 2025

**DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, correspondiente a Trato Directo OC 4372-247-SE24 denominado “Servicio producción navidad 2024 Cauquenes” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 20 de diciembre del 2024.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 15 de Enero del 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
La resolución se fundamenta en la causal de trato directo contenida en el artículo 10 N° 7 letra i) del Decreto Supremo N° 250, normativa que, al momento de dictarse la resolución, ya no se	artículo 8 de la Ley N° 19.886	Decreto Exento N° 5920 de Fecha 20 de Dicimebre del 2024	https://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=JJPtVHS6mTyZthwBBDNe+Q==

encontraba vigente, al haber sido derogada por el Decreto Supremo N° 661, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2024. En consecuencia, la causal invocada carece de sustento legal en el marco normativo aplicable.			
--	--	--	--

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

REQ-04774

Distribución:

CGR.

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 30-1-2025 - 16:20:10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-34911
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>



Monitoreo Trato Directo OC: 4372-247-SE24

Desde Pablo Ferrada Villarroel <pablo.ferradav@chilecompra.cl>

Fecha Mié 15/01/2025 12:20

Para jgatica@saludcauquenes.cl <jgatica@saludcauquenes.cl>; pilarmomo@gmail.com <pilarmomo@gmail.com>; mvb_355@hotmail.com <mvb_355@hotmail.com>

Estimados (as)

Junto con saludar, en el marco de las atribuciones conferidas por la modernización de la Ley de Compras Públicas, específicamente la señalada en el artículo 30 letra k) de la ley 19.886, en relación con el artículo 30 ter del mismo cuerpo legal, se ha revisado la contratación directa aprobada mediante el Decreto Exento N° 5920 del 20 de diciembre del 20024, que "Autoriza la contratación directa denominada SERVICIO PRODUCCIÓN NAVIDAD 2024 CAUQUENES." Formalizada mediante la emisión de la orden de compra 4372-247-SE24.

Tras el análisis de los antecedentes disponibles, se advierte que la resolución en cuestión fue dictada con posterioridad al 12 de diciembre de 2024, fecha en que entraron en vigor las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634.

En este contexto, y considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en caso de no existir interesados en una licitación pública o si las ofertas recibidas hubiesen sido declaradas inadmisibles, procederá primero la licitación privada y en caso de no encontrar nuevamente interesados, procederá el procedimiento de contratación directa. Esta etapa resulta esencial para garantizar los principios de transparencia, eficiencia y libre competencia que rigen las contrataciones públicas.

Debido a lo expuesto, se advierte que el contenido de la resolución aprobatoria de trato directo podría ser declarado contrario a derecho si se determina que no se ajusta al marco normativo vigente al momento de su emisión, lo que afectaría la validez del acto administrativo y los principios que deben regir la gestión de la contratación pública. Esto se debe a que la resolución se fundamenta en la causal de trato directo contenida en el artículo 10 N° 7 letra i) del Decreto Supremo N° 250, normativa que, al momento de dictarse la resolución, ya no se encontraba vigente, al haber sido derogada por el Decreto Supremo N° 661, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2024. En consecuencia, la causal invocada carece de sustento legal en el marco normativo aplicable.

Es importante señalar que, al tratarse de un nuevo proceso de contratación, no resulta aplicable el artículo 5 del Decreto Supremo N° 661 como se expone en el mencionado acto administrativo.

Por lo anterior, solicitamos a esa institución:

- Analizar esta situación con su unidad jurídica, a fin de evaluar las medidas necesarias para subsanar los posibles vicios detectados en el procedimiento.
- Informar a esta Dirección, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del presente correo electrónico, las acciones adoptadas para garantizar la conformidad del procedimiento con la normativa aplicable.

Vencido este plazo, sin que se haya obtenido una respuesta o si se considera que la infracción no ha sido subsanada, se procederá a remitir los antecedentes a la instancia competente para que, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones que en derecho correspondan.

Finalmente, reiteramos que la gestión del Observatorio ChileCompra tiene como propósito velar por el cumplimiento de la normativa en los procesos de contratación pública, promoviendo la transparencia y la correcta ejecución de los procedimientos en la plataforma Mercado Público.

Para cualquier consulta adicional, no dude en contactarnos por esta misma vía.



Pablo Ferrada Villarroel
Analista
Observatorio ChileCompra
Dirección ChileCompra
Ministerio de Hacienda
www.chilecompra.cl

"El Observatorio ChileCompra, es una instancia de apoyo y colaboración para fomentar las mejores prácticas en gestión de abastecimiento, el contenido de este correo, debe ser necesariamente analizado por el área jurídica de su organización y cualquier decisión que se tome en relación al caso analizado es responsabilidad de cada organismo público."